	ACTA DE POSESIÓN	
	GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO	
	UNIDAD NACIONÁL DE PROTECCION - UNP	

Bogotá, D. C., 10 MAR 2020

En la ciudad de Bogotá, D. C., se presentó en el Despacho del Director General de la Unidad Nacional de Protección - UNP la señora SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.467.363, con el fin de tomar posesión del cargo SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, CÓDIGO 0037, GRADO 23, de la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección, ubicado en la Secretaria General, en la ciudad de Bogotá, para el cual se nombró mediante Resolución No. 0236 ,cuyo aparte del manual especifico de funciones y competencias laborales se hace entrega en esta acta.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

La Posesionada

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 160473407

WEB
14:33:12

Bogotá DC, 08 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP identificado(a) con NIT número 9004757801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 160472530

WEB
14:26:42

Bogotá DC, 08 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA PATRICIA BORRAEZ ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35467363:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de febrero de 2021, a las 14:27:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	35467363
Código de Verificación	35467363210208142718

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de febrero de 2021, a las 14:33:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004757801
Código de Verificación	900475780121020814332 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:27:52 PM horas del 08/02/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **35467363**
Apellidos y Nombres: **BORRAEZ DE ESCOBAR SANDRA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA 2021/01/13
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION con Nit número 9004757801
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 473969993855
Fecha Apertura 2017/10/11

Cordialmente,

DAVIVIENDA
OFICINA SECTOR INDUSTRIAL PALOQUEMAO

Autorizada
DAVIVIENDA

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la Ley 1562 de 2013 y el Decreto 723 de 2013, el suscrito Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP**, identificada con NIT.900.475.780-1, certifica que la UNP se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de la Entidad, con corte al 28 de febrero de 2021. Certificando así que efectuó los pagos de los últimos seis meses.

Se expide en Bogotá D.C., a los TRES (03) días del mes de marzo de 2021.

ALFONSO CAMPO MARTINEZ
Director General

Elaboró: Miguel Enrique Díaz Romero
Revisó: Sandra Patricia Borraez de Escobar

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 0236 **DE**

(10 MAR 2020)

"Por la cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4065 de 2011, Decreto 4066 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 1701 de 2018, Decreto 232 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja vida de la señora BORRAEZ DE ESCOBAR SANDRA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.363, se constató que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo de SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, Código 0037, Grado 23, de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano verificó y certificó que BORRAEZ DE ESCOBAR SANDRA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.363, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo de SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, Código 0037, Grado 23, de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Nombrar con carácter Ordinario (Libre Nombramiento y Remoción) a la señora BORRAEZ DE ESCOBAR SANDRA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.363, en el cargo de SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, Código 0037, Grado 23, de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección – UNP, ubicado en la Secretaria General.

Artículo 2º: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAR 2020

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Ana María González Garzón		
Revisó	Mario German Valderrama Rico		
Revisó	Adriana María Cortés Pulido		
Revisó	Lía Paola Sierra Támara		
Aprobó	Daniel Andrés Palacios Martínez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Archívese en: La Historia Laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 1542 **DE 2020**

(09 DIC 2020)

"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 4065 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, articulo 209, la función administrativa *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la Constitución Política, en su artículo 211, prevé la delegación de funciones que puedan realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, la que según el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, artículos 9° y 10, se considera viable la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa y según las voces del artículo 12 de dicha preceptiva "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los "*jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes",* norma reiterada por lo regulado en el artículo 37 del Decreto Ley número 2150 de 1995, en el que además se señaló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos .

SPBC

Que el Decreto número 111 de 1996, por el cual se compilan las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el artículo 110, la facultad de contratación y ordenación del gasto a los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, competencia pasible de delegación a favor de funcionarios del nivel directivo.

Que mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, se definió su estructura y se establecieron las funciones a su cargo y las atribuidas a sus dependencias, señalándose en el numeral 17 del artículo 11, que le corresponde a la Dirección General "*ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las normas vigentes".*

Que en virtud de lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que corresponde a la Secretaria General, adelantar y dirigir los procesos de selección para la contratación de bienes, obras, servicios y consultorías previstos en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP.

Que visto lo señalado en el artículo 18 del Decreto Ley 4065 de 2011, aunque resulta compatible la función sobre la gestión de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la que comporta la función de la Subdirección de Talento Humano y de la Secretaria General, esta Dirección considera conveniente y necesario que la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, asuma este rol para descongestión de cargas y tareas de las dependencias primarias. Ello permite, que continúen concentrando sus esfuerzos en la gestión y administración de los servidores públicos en cada uno de sus campos.

Que por lo anterior, se imparten precisas instrucciones para segregar de las funciones de la Secretaria General, el trámite para la selección de contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la suscripción de tales contratos, en cabeza de la Subdirección de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar en la Secretaría General de la UNP la competencia para el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con la actividad contractual, así:

1.1 Adelantar y conducir hasta su culminación con la adjudicación o declaratoria de desierta, todos los procesos de selección en la modalidad que corresponda a fin de ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, conforme las normas que rigen la contratación pública a través de sus distintas herramientas.

Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo trámite para la selección del contratista se realiza por la Subdirección de Talento Humano y la celebración, aprobación y suscripción del contrato así como todos los actos inherentes a los mismos, tales como adiciones, modificaciones, suspensiones, reanudaciones, terminaciones, liquidaciones y afines se delega en la Oficina Asesora Jurídica.

1.2 Adjudicar los procesos de selección en cuantía igual o inferior a seiscientos cincuenta (650) SMMLV y suscribir los contratos, órdenes de compra, aceptación de ofertas

que resulten, así como todos los actos inherentes a los mismos, tales como adiciones, modificaciones, suspensiones, reanudaciones, liquidaciones y afines.

1.3 Celebrar los acuerdos y convenios con entidades públicas y/o privadas sin límite de cuantía, así como todos los actos que se deriven de estos, su liquidación inclusive; extensivo a aquellos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad sin consideración de la modalidad de selección que resulte procedente.

1.4 Declarar, mediante acto administrativo debidamente motivado, la situación de urgencia manifiesta en los precisos términos y condiciones contemplados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, o el precepto legal que resulte aplicable.

Esta delegación incluye, además, la facultad de adelantar, dirigir, celebrar, liquidar contratos y en todo caso, todas aquellas actividades inherentes a la ordenación del gasto sin límite de cuantía cuando resulte procedente en virtud de la declaración urgencia manifiesta.

1.5 Previo adelantamiento del debido proceso respectivo, declarar el incumplimiento, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal, así como hacer efectivas las cláusulas excepcionales al derecho común de conformidad con el procedimiento legal establecido. Para el efecto, EL Secretario General podrá cuando lo considere necesario, solicitar el acompañamiento de las áreas involucradas para elaboración de informes técnicos, rendición de conceptos y la cuantificación de perjuicios y demás que estime pertinentes.

En aquellos eventos en que el Secretario General, incurra en causal de conflicto de interés con ocasión del ejercicio de la función aquí delegada, recaerá en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el deber de ejercer la potestad sancionatoria. En los casos en que tanto el Secretario General y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica incurran en conflicto de interés, la función delegada en el presente numeral la asumirá el funcionario de nivel asesor o directivo que mediante acto administrativo sea designado por la Dirección General para esos efectos.

1.6 Certificar la veracidad de los datos que se suministren en los informes que deben presentarse a la Cámara de Comercio sobre contratos, multas y sanciones de los inscritos en el Registro único de proponentes y sobre los procesos de selección que se adelanten por la Entidad.

Así mismo, tal facultad incluye la emisión de los informes y respuestas que requieran las autoridades, entidades y usuarios relacionados con la actividad contractual de la Entidad".

ARTICULO SEGUNDO. - COMPETENCIA RESIDUAL. Sin perjuicio de la potestad de asumir las facultades delegadas a través de la presente Resolución, el Director General ejerce su plena competencia como Ordenador del Gasto, respecto de las demás facultades no contempladas en el artículo primero, especialmente la adjudicación y actividades afines de los procesos de selección que superen los seiscientos cincuenta (650) SMMLV.

ARTICULO TERCERO. - INFORMES DE GESTIÓN. Al finalizar cada vigencia fiscal, los funcionarios a los que se les han delegado funciones en esta Resolución deberán presentar un informe detallado de su gestión al Director General por intermedio de la Oficina Asesora de Control Interno. Lo anterior, sin perjuicio de los demás controles establecidos por esta Oficina Asesora y los Entes de Control Constitucional.

ARTICULO CUARTO. - DEROGATORIA. La presente resolución deroga la Resolución 860 del 11 de junio de 2019, la Resolución 1983 del 17 de diciembre de 2019, la Resolución 0767 del 14 de julio de 2020, así como la Resolución 0791 del 21 de Julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. - Comuníquese la presente resolución a la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Subdirección de Talento Humano.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 DIC 2020

ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTÍNEZ
Director General – Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Lucia Osorio/Henry León Bejarano		
Revisó	Sandra Patricia Borraez de Escobar		
Aprobó	Alfonso Rafael Campo Martinez		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14725988299

(415)7707212489984(8020) 000001472598829 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900475780	1	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal
CR 63 14 97

42. Correo electrónico miguel.diaz@unp.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4269800	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8412	2011-10-31	7710	2019-04-04	8010			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	14	48	52																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 12 - 01 / 15 : 52: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725988299

(415)7707212489984(8020) **000001472598829 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	4 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	4 0 6 5	
73. Fecha	2 0 1 1 1 0 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725988299

(415)7707212489984(8020) **000001472598829 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 8 3 2 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	MARTINEZ	ALFONSO	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 4 6 7 3 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BORRAEZ	DE ESCOBAR	SANDRA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725988299

(415)7707212489984(8020) **000001472598829 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 8 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 8 8 9 2 0 1		1 0 4 1 7 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DIAZ	ROMERO	MIGUEL	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 2 1 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2021 02:31:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35467363** y Nombre: **SANDRA PATRICIA BORRAEZ ESCOBAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19785081** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000

Policía Nacional de Colombia